

tribución del informe que contiene las recomendaciones sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo⁷⁶.

29. *Pide* al Director General que en los tres próximos años presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones, informes anuales sobre la aplicación de la presente resolución que contengan información consolidada sobre todo el sistema;

30. *Exhorta* a los Estados miembros de los órganos rectores de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que velen constantemente por la plena aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

31. *Exhorta también* a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que introduzcan los ajustes necesarios para aplicar las disposiciones de los párrafos 15, 17, 18 y 20 a 24 de la presente resolución y presenten información sobre las medidas adoptadas, para su inclusión, a partir de 1991, en los informes anuales del Director General a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social;

32. *Pide* a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Director General en la aplicación de la presente resolución, sobre todo en la preparación y aplicación del calendario mencionado en su párrafo 28;

33. *Reafirma* la disposición de la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la representación de los países en desarrollo en la gestión ejecutiva y otros planos normativos centrales de las estructuras de secretaría en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y pide al Director General que, en su informe anual al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, incluya una sección sobre la aplicación de esta disposición;

34. *Pide* al Director General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en el contexto del examen trienal de política, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y que formule recomendaciones apropiadas.

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/212. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

Recordando también su resolución 43/195, de 20 de diciembre de 1988, y la resolución 1988/47, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social, y tomando nota de la resolución 1989/10, de 2 de marzo de 1989, de la Comisión de Derechos Humanos⁷⁷, acerca de la pobreza extrema,

Consciente de que se ha prestado una atención insuficiente al fenómeno humano de la pobreza extrema en los países en desarrollo, que escapa frecuentemente a las medidas internacionales e intergubernamentales y a los análisis estadísticos actualmente empleados,

Consciente también de que, si bien la pobreza no es un fenómeno humano nuevo, ha aumentado en forma pronunciada y ha alcanzado proporciones alarmantes en los países en desarrollo, poniendo en peligro la propia estructura sociopolítica de dichos países y socavando la paz y la armonía,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de mil millones de personas en todo el mundo, principalmente en los países en desarrollo, vivan aún en la mayor miseria y pobreza, y de que el hambre, la desnutrición, la enfermedad, el analfabetismo y la perspectiva de una muerte prematura sean partes integrantes de sus vidas,

Profundamente preocupada también por el pronunciado descenso de los niveles de vida, los ingresos, los niveles de empleo y las condiciones de salud, nutrición y educación, lo que ha agravado la pobreza generalizada en las zonas urbanas y rurales de la mayoría de los países en desarrollo,

Observando que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo es uno de los objetivos de desarrollo más importantes que comparten los países en desarrollo y los países desarrollados, y que exige la adopción de medidas nacionales e internacionales,

Observando también que la erradicación de la pobreza, como objetivo nacional, ha merecido la prioridad máxima en la política interna y las actividades nacionales de desarrollo de los países en desarrollo y que se necesitan programas concretos para resolver ese problema,

Consciente de que la difícil situación económica de los países en desarrollo, agravada por determinados aspectos de las condiciones económicas internacionales que tienen consecuencias negativas, ha puesto trabas al proceso de desarrollo de esos países y a su capacidad de llevar a cabo programas sociales y económicos para erradicar la pobreza.

Consciente también de que la erradicación de la pobreza se ha hecho más difícil debido a una gama de factores presentes en el medio económico internacional que obstaculizan el crecimiento y el desarrollo en los países en desarrollo, entre ellos el deterioro de la relación de intercambio, la persistencia del proteccionismo, la pronunciada disminución de las corrientes financieras y de capital, los elevados tipos de interés real, la depreciación de muchos productos básicos y la pesada carga de la deuda externa,

Destacando que en los países en desarrollo existe un fuerte vínculo entre la pobreza, el desarrollo y el medio ambiente, lo que requiere medidas concertadas a todos los niveles para lograr soluciones cabales y eficaces encaminadas a erradicar la pobreza,

Poniendo de relieve que el gran número de personas que viven en la pobreza en los países en desarrollo representa un desafío a la comunidad internacional y, al mismo tiempo, un recurso potencial que, si se adoptaran enfoques nuevos e imaginativos para erradicar la pobreza en los países en desarrollo, podría integrarse en el proceso de desarrollo y convertirse en un motor del crecimiento y el desarrollo en dichos países.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁸ sobre la cuestión;

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/2/0)*, cap. II, secc. A

⁷⁸ A/44/467

2. *Reconoce* que un medio económico internacional que brinde el apoyo necesario, conjuntamente con un enfoque del desarrollo orientado hacia el crecimiento, son de importancia crucial para que los países en desarrollo tengan éxito en sus esfuerzos por erradicar la pobreza;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que intensifique su labor, con carácter prioritario, a fin de elaborar programas orientados hacia la acción para erradicar la pobreza con enfoques a corto, mediano y largo plazo, con el objeto de apoyar los esfuerzos de los propios países en desarrollo;

4. *Invita* a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas para incrementar las corrientes financieras hacia los países en desarrollo, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de reforzar los esfuerzos de esos países por erradicar la pobreza;

5. *Pide* al Secretario General que coordine las medidas apropiadas que se necesitan con urgencia para que, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros organismos multilaterales, se formulen programas mejorados y perfeccionados de cooperación técnica orientados hacia la acción para erradicar la pobreza, en el marco de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con las políticas, prioridades y estrategias de dichos países;

6. *Invita* a los gobiernos a que, en los preparativos para la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, que ha de celebrarse en 1992, y en la propia conferencia, incluyan la cuestión vital de la erradicación de la pobreza, integrada en las cuestiones ambientales pertinentes, con miras a fortalecer la cooperación internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo;

7. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que, habida cuenta de que la cuestión de la erradicación de la pobreza ha sido incluida como uno de los aspectos prioritarios del desarrollo en el esbozo recomendado para la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo⁷⁹, presente al Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el período de sesiones que ha de celebrar del 4 al 15 de junio de 1990, a la luz de la presente resolución, propuestas concretas de medidas para erradicar la pobreza en los países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de las comisiones regionales, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos y, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe completo que contenga, entre otras cosas:

a) Un análisis de los diversos efectos que tienen las condiciones económicas internacionales adversas en la intensificación de la pobreza en los países en desarrollo;

b) Un resumen de la experiencia de los países en desarrollo en la erradicación de la pobreza;

c) Recomendaciones concretas y medidas de política eficaces para lograr la erradicación urgente y permanente de la pobreza, de conformidad con la presente resolución;

d) Una reseña de la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo

sexto un tema titulado "Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo".

85a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1989

44/213. Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Afirmando que el ser humano está en el centro de todas las actividades de desarrollo,

Reconociendo que el desarrollo de los recursos humanos es un concepto amplio que abarca muchos componentes y exige la integración y concertación de estrategias, políticas, planes y programas para lograr el desarrollo pleno de la capacidad potencial de los seres humanos,

Recordando su resolución 40/213, de 17 de diciembre de 1985, sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Recordando también las resoluciones 1986/73, de 23 de julio de 1986, y 1987/81, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de los recursos humanos,

Poniendo de relieve que la educación y la adquisición de conocimientos y su perfeccionamiento, así como la capacitación técnica continuada, están unidos inextricablemente al crecimiento económico y al desarrollo sostenido de todos los países, en particular los países en desarrollo,

Destacando la importancia de la cooperación internacional para apoyar y fortalecer el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo y, en este contexto, destacando también el valioso papel que puede desempeñar la cooperación técnica, en particular entre los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por el hecho de que la repercusión negativa de la situación económica internacional en el decenio de 1980 sobre los países en desarrollo y las medidas de ajuste resultantes hayan originado reducciones apreciables del gasto nacional, incluso en los sectores de importancia crítica para el desarrollo de los recursos humanos, y, a este respecto, por las graves consecuencias que tendrá para el crecimiento y el desarrollo sostenidos la reducción prolongada de la inversión en el desarrollo de los recursos humanos,

1. *Hace suya* la resolución 1989/120, de 28 de julio de 1989, del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de los recursos humanos;

2. *Acoge con beneplácito* la contribución a la elaboración del concepto de desarrollo de los recursos humanos que han hecho la Declaración de Jartum: Hacia un enfoque de la recuperación socioeconómica y el desarrollo de África centrado en los recursos humanos⁸⁰, el Plan de Acción de Yakarta sobre el desarrollo de los recursos humanos en la región de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico⁸¹, el marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas⁸², y el comunicado de la 10a. Reunión de la Conferencia de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe, celebrada en Grand Anse, Granada, del 3 al 7 de julio de 1989⁸³;

⁷⁹ A/43/430, anexo I.

⁸⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 11 (E/1988/55), cap. IV, resolución 274 (XI IV), anexo.

⁸¹ A/44/515, anexo.

⁸² A/44/477, anexo.

⁷⁹ Véase resolución 44/169, anexo.